A

nte un comodato, para establecer cuál de las dos entidades tiene el control del activo y por tanto su reconocimiento en el estado de situación financiera, es necesario que como mínimo: a) definir la entidad que tiene la capacidad de restringir a terceros el acceso a los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios, b) establecer la entidad que asume los riesgos sustanciales inherentes al activo y, c) determinar si se fijaron condiciones frente al uso o destino del bien.

Con las evaluaciones realizadas, la situación particular se puede enmarcar en alguno de los tres escenarios siguientes:

1) Si existe transferencia de riesgos y beneficios económicos futuros o del potencial de servicios del activo a la comodataria, por un periodo sustancial de la vida económica, será ésta entidad la que reconoce el activo en el estado de situación financiera, y por tanto, la entidad comodante debe desincorporarlo (dar de baja) de su contabilidad, afectando las cuentas que conforman el valor en libros del activo (costo, depreciación, deterioro) y cualquier diferencia la reconocerá como un gasto por transferencia o por subvención, según se trate de una entidad de gobierno o una empresa, revelando el hecho en cuentas de orden y en notas.

La comodataria, al incorporar el activo lo hará por el valor de mercado del mismo, o por el costo de reposición, o a falta de los dos por el valor en libros que tenía en la comodante, reconociendo un ingreso por transferencia o por subvención, según corresponda a una entidad de gobierno o a una empresa.

2) Si la transferencia del activo es por un tiempo no sustancial de la vida económica, la entidad comodante mantiene el control y, por tanto, debe conservar el activo en el estado de situación financiera, revelando en notas. La entidad comodataria no reconocerá el activo recibido en el estado de situación financiera, pero sí en notas. En este caso, si la entidad comodataria (la que recibe) es una empresa pública o privada la comodante (la que entrega) debe evaluar si se trata de una subvención de un canon de arrendamiento operativo y estimar el valor que podría recibir en un contrato de ese tipo y proceder a reconocer tanto un ingreso y un gasto por subvención.

3) El activo transferido por la comodante a la comodataria se utiliza para explotar servicios o realizar actividades propias de la comodante. En este caso, la comodante no debe desincorporar el activo de su situación financiera, teniendo en cuenta que dicho activo está contribuyendo a la prestación de servicios que apoyan a la consecución de sus objetivos. Las dos entidades revelarán el hecho en notas.

Así se hace claridad sobre un tema, en el cual el juicio profesional debe primar.

*Iván Jesús Castillo Caicedo*